JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	ANA ISABEL ISAZA ZAPATA
Demandados:	COLPENSIONES
	PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105008**20200000200**
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 274.197, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

La apoderada sustituta de COLPENSIONES, doctora NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, viene interponiendo el recurso de reposición o en subsidio el de apelación en contra del auto con fecha del 21 de abril de 2021, notificándose por estados No. 58 del 23 de abril de 2021, mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, y se dio por no contestada la demanda.

Indica que si bien el Despacho notificó la demanda mediante aviso a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- el 08 de septiembre de 2020, como se observa en el expediente, y contando 15 días hábiles a partir del 09 de septiembre de la misma calenda el termino para contestar la demanda se vencía el 29 de septiembre del presente año, así las cosas, se presentó la contestación a la demanda dentro del término legal, esto es el 21 de septiembre de 2020 misma que fue enviada al correo electrónico del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín, es decir que efectivamente se presentó contestación a la demanda, allegando poder y sustitución para representar tal entidad y las respectivas pruebas, por lo que en este sentido no le asiste razón al Despacho en dar por no contestada la demanda. Por ello solicito se reponga la decisión emitida mediante auto del 21 de abril de 2021, el cual fue notificado por

estados el 23 del mismo mes y año, y en su lugar se dé por CONTESTADA LA DEMANDA a COLPENSIONES.

Sea lo primerio verificar si el recurso fue interpuesto dentro del término legal: El artículo 63 del C.P.L. y de la S.S., establece (…) ***El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados (…).*** El auto que nos ocupa, se notificó por estados el 23 de abril de 2021 y el recurso fue enviado al juzgado a través correo electrónico el 27 de abril de 2021 a las 8:01 a.m., al segundo día hábil, es decir que el recurso fue presentado conforme el articulo 63 ibídem, por lo que es procedente acceder a darle el respectivo trámite.

A folios 4 del memorial obra el impreso del pantallazo en el que se observa que efectivamente, la profesional del derecho remitió al correo electrónico: j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co que pertenece a este Despacho Judicial, la contestación de la demanda del proceso de la referencia y en la que se lee “Lun 21/09/2020 4:07 PM”, fecha de presentación de la misma, Describe además que se adjuntaron 5 archivos (16 MB).

Evidentemente obra en el expediente escaneado, el acta de notificación para entidades públicas, la misma que se remitió al correo notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co de COLPENSIONES el 8 de septiembre de 2021, y la contestación a la demanda fue remitida 21 de septiembre de 2020, como lo acredito la apoderada; es decir que le asiste razón a la recurrente por cuanto acreditó que si allegó la respuesta y lo hizo dentro del término legal, además cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPL y de la S.S., por lo que se admite.

En consecuencia**, se repone la decisión tomada en auto del 21 de abril de 2021, en el sentido de tenerse por contestada la demanda por haberse presentado dentro de la oportunidad legal y con los requisitos del articulo 31 Ibídem; las demás decisiones quedan incólume.**

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 63 fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 DE MAYO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA